



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PROCESO ORDINARIO 2017-2018, Y EN SU CASO, EXTRAORDINARIO QUE DERIVE DE ESTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "IEEQ", REPRESENTADO POR EL **M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO**, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL **LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO; Y POR LA OTRA PARTE, **EL CONSEJO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO", REPRESENTADO POR EL **LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS PÉREZ** Y EL **LIC. FRANCISCO GUERRA MALO**, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETARIO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA EL "IEEQ" QUE:

I.1. Es el organismo público local electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes; se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, probidad y objetividad en términos de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 98 párrafos 1, 2, 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.2. Tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes, garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional Electoral, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo y la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable; de conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.3. El Consejo General, tiene la facultad de autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia, en términos del numeral 61, fracción XXIX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

I.4. El M. en A. Gerardo Romero Altamirano, en su calidad de Consejero Presidente y el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, como Secretario Ejecutivo, cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 62, fracción II y 63, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como con el acuerdo **INE/CG165/2014** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de treinta de septiembre de dos mil catorce, y el acuerdo del Consejo General del "IEEQ", del siete de octubre de dos mil diecisiete.

I.5. El once de agosto de dos mil diecisiete, mediante acuerdo aprobado por el Consejo General del "IEEQ", se autorizó a quien ostente la titularidad de la Secretaría Ejecutiva, para que en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus atribuciones suscriba los instrumentos jurídicos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso electoral ordinario 2017 -2018; tal como se desprende del considerando Primero, fracción I, numerales 7, 11, 12 y 15 del referido acuerdo, que indica que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene facultades para la suscripción de convenios necesarios con las autoridades federales, estatales y municipales, con diversas instituciones públicas, privadas y organizaciones civiles, para lograr los fines encomendados al "IEEQ".

I.6. El artículo 302 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la obligación de los notarios públicos en ejercicio de sus funciones de mantener abiertas sus oficinas el día de la elección, debiendo atender las solicitudes que realicen las autoridades electorales, los funcionarios de casilla, la ciudadanía y la representación de los partidos políticos y candidatos independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

1.7. El artículo 23 del Reglamento de la Oficialía Electoral del "IEEQ", establece que dicho instituto podrá celebrar convenios con agrupaciones del notariado público de la entidad, instituciones educativas o con los poderes judiciales del ámbito federal y estatal e implementar programas de formación, con el fin de capacitar a su personal en la práctica y los principios de la función de fe pública en términos de lo dispuesto en la Ley Electoral.

Asimismo, que cuando los partidos políticos o quienes tengan una candidatura independiente opten por acudir ante el Instituto y la carga de trabajo impida la atención oportuna de su petición, o se actualicen otras circunstancias que lo

justifiquen, la Secretaría Ejecutiva podrá remitir la petición al notariado público con quien se celebró convenio.

I.8. Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Las Torres número 102, Residencial Galindas, en Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76177.

I.9. Su número de Registro Federal de Contribuyentes es IEQ940228TJ3.

## **II. DECLARA "EL CONSEJO" QUE:**

II.1. Es un órgano auxiliar de la función pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado por todos los Notarios Titulares y Adscritos del Estado de Querétaro, en ejercicio de sus funciones.

II.2. Que su objeto es la Integración, capacitación y actualización del Notario Queretano.

II.3. En los términos del nombramiento de Presidente que se otorgó al Lic. y Not. José Luis Gallegos Pérez en su calidad de representante legal, las facultades para suscribir convenios como el de esta naturaleza.

II.4. Tiene su domicilio en Calle Circuito Estadio No. 112, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76090.

II.5. Su registro federal de contribuyentes es: CNE920215L65.

## **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

III.1. Se reconocen recíprocamente la personería con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente convenio, así como que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo y no existen vicios del consentimiento, ni vicios ocultos que lo puedan invalidar.

III.2. Cuentan con la infraestructura, así como con los recursos humanos y materiales para llevar a término los compromisos que correspondan en virtud del actual instrumento jurídico.

III.3. Que reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, razón por la que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES"** implementarán programas de formación, con el fin de que el personal del "IEEQ" se capacite en la práctica de la función de fe pública en términos de lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y bajo los principios que rigen la función de la oficialía electoral previstos en el artículo 5 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a través del personal debidamente autorizado por cada una de "LAS PARTES".

**SEGUNDA. "EL CONSEJO"** para efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 302 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 párrafo segundo, inciso c), 120, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, fracción XIV, 6 fracciones III y IV y 15, fracción III del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, comunicará oportunamente al "IEEQ" un listado con nombres y domicilios del notariado público correspondiente que en ejercicio de sus funciones mantendrán abiertas sus oficinas el día domingo 1 de julio de 2018, a fin de atender las solicitudes de las autoridades electorales, de los funcionarios de casilla, los ciudadanos, la representación de los partidos políticos y candidaturas independientes, para dar fe de hechos o certificar documentos concernientes a la elección.

Asimismo "EL CONSEJO" se compromete a comunicar a los notarios públicos que lo integran, que, a partir de la firma del presente instrumento, deberán atender las peticiones del "IEEQ" para realizar fe de hechos cuando la carga de trabajo de éste u otras circunstancias así lo justifiquen. Dicha petición será a través de la Secretaría Ejecutiva del "IEEQ".

**TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES"** acuerdan que este convenio por ningún motivo podrá interpretarse como cualquier tipo de asociación o constitutivo de derechos o vínculos laborales entre las mismas. Las relaciones laborales siempre se mantendrán entre "LAS PARTES" contratantes y sus respectivos trabajadores o trabajadoras, ya sean de naturaleza individual o colectiva, aún en los casos en que se realicen trabajos en conjunto y se desarrollen en las instalaciones o con material de alguna de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto ni solidario, ni tampoco intermediario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho trabajador, ya sea de forma individual o colectiva, debiendo la parte que contrató al trabajador, asumir y cumplir con todas las obligaciones que marquen las leyes, por lo que libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier tipo de controversia que se

presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir, y de sacarla en paz y a salvo en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por el personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resulten.

**CUARTA. ENLACES.** Para todo lo relacionado con el presente convenio, "**LAS PARTES**" designarán al funcionariado o a las personas quienes los sustituyan en sus funciones, acorde a lo siguiente:

- a) Por el "**IEEQ**", el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, Secretario Ejecutivo, así como el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos;
- b) Por el "**EL CONSEJO**", el Lic. y Not. José Luis Gallegos Pérez, Presidente, así como el Lic. y Not. Francisco Guerra Malo, Secretario.

**QUINTA. DURACIÓN.** "**LAS PARTES**" aceptan que la vigencia del presente convenio sea a partir de la fecha de su celebración y hasta que se declare concluido el proceso electoral ordinario 2017-2018 y en su caso, extraordinario que derive de éste.

**SEXTA. "LAS PARTES"** manifiestan que es su voluntad la celebración del presente instrumento, el cual se encuentra libre de dolo, error, mala fe, violencia y/o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla de forma total o parcial en el presente y/o en el futuro.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** "**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del "**IEEQ**" o del "**CONSEJO**", según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente convenio.

Por tanto, se entiende por información confidencial la relativa a las personas y sus datos personales protegida por el derecho a la privacidad establecido en los artículos 43 a 47 del Código Civil del Estado de Querétaro; y 3 reacción XIII inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

"**LAS PARTES**" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia del "**IEEQ**" o del "**CONSEJO**" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no

publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

La información reservada o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora;
2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público;
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte, sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación;
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos del desarrollo independiente de la parte transmisora, o que,
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la parte requerida notifique urgentemente a la otra parte de tal requerimiento y que ambas partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

En caso de que alguna de "**LAS PARTES**" incumpla con lo señalado en esta cláusula, asumirá las responsabilidades que correspondan.

**OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD.** "**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, deben cumplir con dichas disposiciones, por tanto toda información transferida de una de "**LAS PARTES**" a la otra, en consecuencia del presente instrumento deberá cumplir, con lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y el Aviso de Privacidad correspondiente.

Por lo anterior, se establece expresamente que el "**IEEQ**" únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del "**CONSEJO**", expresadas en el presente

instrumento y en consecuencia no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en lo pactado entre las partes, ni los transferirá, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en el caso de que el **"CONSEJO"** así lo determine.

Asimismo, el **"CONSEJO"** establece que utilizará todos los mecanismos y procedimientos que marca la ley en materia para la recaudación de datos personales y/o sensibles y del tratamiento que se les dé a los mismos. El **"CONSEJO"** se deslinda y no se hace responsable por el mal uso que **"IEEQ"** tuviera con los datos personales a su disposición. Siendo que de no ser así se hará acreedor a las sanciones y multas que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento.

El **"CONSEJO"** se compromete a adoptar e implementar las medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas suficientes, así como necesarias para efecto de cumplir con la obligación de protección de datos personales.

Una vez cumplida la finalidad del presente instrumento, cuando ya no sean necesarios los datos que fueron proporcionados, en su caso, serán suprimidos o devueltos por el **"IEEQ"** al **"CONSEJO"**.

**NOVENA. BUENA FE.** El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que la controversia subsista, así como para todo lo no previsto en este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Santiago de Querétaro, Querétaro, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.





Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro



Leído que fue el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 30 treinta días del mes de abril de 2018 dos mil dieciocho.

**POR EL "IEEQ"**

**POR EL "CONSEJO"**

**M. EN A. GERARDO ROMERO  
ALTAMIRANO.**

Consejero Presidente.

**LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA  
ZARAZÚA.**

Secretario Ejecutivo.

**LIC. JOSÉ LUIS GALLEGOS  
PÉREZ.**

Presidente.

**LIC. FRANCISCO GUERRA  
MALO.**

Secretario.